

los sucesos del 17 en esa capital y acompaña copia del parte que sobre los mismos dió el inspector general de milicia cívica al señor comandante general, me previene decir á V. E. en respuesta, que ha visto con satisfaccion este interesante detall que confirma la decision y energia con que obraron en aquellas críticas circunstancias las autoridades y ciudadanos de esa capital, por lo cual se salvó el estado del inminente peligro de que se vió amenazado y que espera que ese gobierno continuará con el mismo celo y vigilancia reprimiendo en lo sucesivo los esfuerzos que puedan intentar los enemigos del orden.

Dios y libertad. México diciembre 20 de 1830.—Escmo. Sr. gobernador de San Luis Potosi.

Gobierno del estado libre de San Luis Potosi.—Escmo. Sr.—Tengo el honor de dirigir á V. E. la presente nota para manifestar al supremo gobierno continua el estado en la mayor tranquilidad, siguiéndose con arreglo á las leyes las causas de todos los comprendidos en las conspiraciones descubiertas.

En los puntos principales hay guarnicion competente de milicia local, la que por conducto de la secretaria de guerra pido con esta fecha al supremo gobierno, se sirva disponer sea pagada por la federacion desde el inmediato enero, en consideracion á los enormes gastos que lleva hechos en ella el erario del estado.

Ademas de la milicia está disribuida en las haciendas una fuerza considerable de auxiliares armados y montados de cuenta de los propietarios abordando á 400 solo los que se cuentan en las fincas situadas al Sur, que es el punto mas interesante para estar alerta contra gavillas que quieran introducirse para alterar el orden.

El buen sentido en que se hallan los propietarios y el espíritu que en general anima á los habitantes del estado, pronostican la total consolidacion del orden, y que nunca llegarán á tener en él efecto los planes que frecuentemente traman los facciosos. Al decirlo á V. E. para conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente, tengo el honor de repetirle las seguridades de mi consideracion.

Dios y libertad. San Luis Potosi, diciembre 18 de 1830.—*Manuel Sanchez*.—Escmo. Sr. ministro de relaciones.

Escmo Sr.—Se ha enterado con mucha satisfaccion el

Escmo. Sr. vice-presidente de la nota de V. E. de 18 del actual, en que dice hallarse ese estado en la mayor tranquilidad y seguirse con arreglo á las leyes las causas de los comprendidos en las conspiraciones descubiertas; lo que de su orden digo á V. E. en contestacion manifestándole que oportunamente se le comunicará por el ministerio de la guerra la resolucion correspondiente sobre el punto de milicia local que promueve ese gobierno.

Dios y libertad. México, diciembre 24 de 1830.—Escmo. Sr. gobernador del estado de San Luis Potosi.

Es copia de los documentos que se espresan, y obran en el cuaderno segundo, letra Z primero relativo á las contestaciones sobre el pronunciamiento y muerte de los coroneles Márquez y Gárate, y á que me refiero.

México 8 de junio de 1833.—*José Maria de Garayalde*, secretario.

203
Escmo. Sr. vice-presidente de la nota de V. E. de 18 del
actual en que dice hallarse ese estado en la mayor libe-
libad y seguridad con arreglo á las leyes las causas de los
comprendidos en las consignaciones descubiertas; lo que de
su orden digo á V. E. en contestacion manifestandole que
oportunamente se le comunicará por el ministerio de la
guerra la resolucion correspondiente sobre el punto de mi-
nisterio local que promueve ese gobierno.
Dios y libertad. Mexico, diciembre 24 de 1830.—Escmo.
Sr. gobernador del estado de San Luis Potosi.

Es copia de los documentos que se expresan y obran en
el cuaderno segundo, letra N.º primero relativo á las con-
taciones sobre el pronunciamiento y muerte de los señores
las Márquez y Gárate, y á que me refiero.
Mexico 8 de junio de 1831.— José María de Guzmán
secretario.

Escmo. Sr. gobernador del estado de San Luis Potosi.
Dios y libertad. San Luis Potosi, diciembre 18 de 1830.
Manuel Sanchez. — Escmo. Sr. ministro de relaciones
exteriores.

206
CONTESTACIONES

de algunas disculpas nada satisfactorias á la grave falta que
en mi concepto reporta sobre su responsabilidad, manifes-
ta que los superiores poderes del estado entonces reunidos
y el archivo del ejecutivo, deberian responder del punto
de donde se originó el error.

ENTRE EL MINISTERIO DE LA GUERRA

inmediatamente al superior gobierno del mismo estado por
medio del oficio que en copia acompaño marcado con el
número 3, indicándole que en virtud de lo que insinuaba el
del referido general D. Zenon Fernandez esperaba se sir-
viese manifestar las causas de lo que se pide.

COMANDANCIA GENERAL DE SAN LUIS,

*En averiguacion del proceso que se instruyó para fusilar á los
Señores Márquez y Gárate.*

tan graves documentos como se han solicitado, me
hubiera visto en la necesidad de hacer, para manifestar la
ocurrencia mas grave que pudo hacerse á la justicia, en
pueda continuado, tengo el honor de remitir á V. E. bajo
de las causas que se peticionan, me re-
comunicado, de acuerdo con lo que se instruye en la
comandancia general de San Luis Potosi, me re-
comunicado, de acuerdo con lo que se instruye en la
comandancia general de San Luis Potosi, me re-

Comandancia general de San Luis Potosi.—Núm. 65.—
A la seccion central.—Escmo. Sr.—Es en mi poder la su-
prema orden que V. E. se sirve comunicarme en oficio de
6 del corriente, relativa á que á precisa vuelta de correo se
remitan bajo pliego certificado á esa secretaria, las causas
formadas á los finados D. José Márquez y D. Joaquin Gá-
rate. Sin embargo de que por diversos informes verbales,
me hallaba bien instruido de aquel infausto acontecimiento,
y por consiguiente sabia que ninguna de las formalidades
prescriptas por las leyes, se habia observado con aquellas
desgraciadas victimas, al tiempo de sacrificarlas en las aras
de la patria, dirigí un oficio al general D. Juan José Zenon
Fernandez, encargado entonces del mando de las armas de
este estado, cuya copia es adjunta, señalada con el número
1, manifestándole que no hallándose en el archivo de esta
comandancia general ni la mas leve noticia de dichas cau-
sas; se sirviese indicarme su paradero, ó lo que tuviese á
bien sobre el particular, con el fin de dar el debido cum-
plimiento á la superior orden con que me hallaba el refe-
rido general en contestacion me dirigí la que igualmente

acompañó en copia señalada con el número 2, en que desde algunas disculpas nada satisfactorias á la grave falta que en mi concepto reporta sobre su responsabilidad, manifiesta que los superiores poderes del estado entonces reunidos, y el archivo del ejecutivo, deberian responder del punto donde existian dichas causas &c.; en vista de esto ocurrió inmediatamente al supremo gobierno del mismo estado por medio del oficio que en copia acompañó marcado con el número 3, indicándole que en virtud de lo que insinuaba el del referido general D. Zenon Fernandez esperaba se sirviese remitirme las espresadas causas, ó lo que se hubiera practicado en aquel asunto: su contestacion es la que igualmente acompañó marcada con el número 4, incluyendo en ellas las proclamas originales que citan un pormenor circunstanciado, despues de confirmarme decisivamente en la omision que se hizo de las causas que se buscaban, me releva de una narracion bien dolorosa, y que en defecto de tan graves documentos como los que se han solicitado, me hubiera visto en la necesidad de hacer, para manifestar la ofensa mas grave que pudo hacerse á la justicia, á la razon, á las leyes y á la humanidad. En tal concepto, pues, y en lugar de las referidas causas que se piden, y no hay como queda confirmado, tengo el honor de remitir á V. E. bajo pliego certificado, los cuatro espresados documentos para los efectos que fuere conveniente, cumpliendo de esta suerte en lo posible, con la indicada superior disposicion á que tengo la honra de contestar.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 12 de 1833.—*Estevan Moctezuma*.—Escmo. Sr. ministro de estado y del despacho de guerra y marina.

Oficio del Sr. Moctezuma al general Fernandez.

Núm. 1.—El Escmo. Sr. ministro de estado y del despacho de guerra y marina, en oficio de 6 del corriente, entre otras cosas me comunicó la orden del Escmo. Sr. vicepresidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo, para que á precisa vuelta de correo se remitan á aquella capital las causas formadas á los finados general D. José Márquez y teniente coronel D. Joaquin Gárate, al tiempo de su ejecucion; y no habiéndose encontrado en el archivo de esta comandancia general, ni aun la mas leve noticia de dichas causas, espero que con la brevedad que demanda dicha supe-

rior disposicion, y en virtud de que V. S. se hallaba entonces con el mando de las armas de esta misma comandancia se sirva decirme el parage en donde existen, ó lo que haya sobre el particular.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 10 de 1833.—*Estevan Moctezuma*.—Sr. general D. Juan José Zenon Fernandez.

Es copia.—San Luis Potosi, abril 12 de 1833.—*Rudesindo Gonzalez*, secretario.

Contestacion de Fernandez.

Núm. 2.—Enterado del oficio de V. S., fecha de ayer, en el que se sirve manifestarme que el Escmo. Sr. vicepresidente de la república, le ordena que á precisa vuelta de correo ponga V. S. en sus superiores manos las causas formadas á los finados general D. José Márquez y teniente coronel D. Joaquin Gárate al tiempo de ser ejecutados; y que V. S. al querer dar el lleno debido á esta alta disposicion, no habiéndose encontrado en esa comandancia general, que fué en aquella época á mi cargo, ni aun la mas leve noticia de dichas causas, ocurre á mí con el objeto de que diga el parage en donde existen ó lo que haya sobre el particular; en cuya atencion debo manifestar á V. S. con la serenidad de una conciencia bien asegurada, que esa comandancia general que es ahora del cargo de V. S. no tuvo otro participio en los videntos y desgraciados acontecimientos del dia 17 de noviembre del año de 830, sino es aquel que en el mismo dia de hoy tendria si hubiese una asonada, aunque fuese bajo el aspecto mas loable, que escitara á alterar la tranquilidad pública, que es la única que le está encomendada: así consta por menor del suscinto parte que elevé por extraordinario al supremo gobierno en aquel dia, y del pormenorizado que se me pidió en superior orden de fecha 2 de marzo, y yo elevé con la de 16 del mismo de 831 en nota oficial número 51, únicos documentos que deben existir en el archivo de esa comandancia general.

Bajo este concepto, los superiores poderes del estado que se hallaban, y permanecieron reunidos en aquellos instantes, y el archivo del ejecutivo, deberán responder del lugar en donde estén las indicadas causas: en ellas constará por quienes fueron formadas, los tribunales que de ellas conocieron, las leyes que fueron aplicadas, los jueces por que-

nes fueron sentenciadas las desgraciadas víctimas, y los ministros ejecutores que las inmolaron.

Es sin duda para mí digna del mayor dolor la relacion de un triste recuerdo, que arranca su memoria lágrimas del corazón á todo buen mexicano; mas el deber y la obediencia ecsige hacerla; recíbala V. S. y con ella la contestacion á su citado oficio, y al mismo tiempo las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 11 de 1833.—*Juan José Zenon Fernandez*.—Sr. general D. Estevan Moctezuma gefe de las armas del estado.

Es copia.—San Luis Potosi, abril 12 de 1833.—*Rudesindo Gonzalez*, secretario.

Núm. 3.—Escmo. Sr.—Habiéndose pedido ejecutivamente á esta comandancia general, por el supremo gobierno de la Union, con fecha 6 del corriente, las causas formadas á las desgraciadas víctimas sacrificadas en las aras de la patria, general D. José Márquez y teniente coronel D. Joaquin Gárate, y no encontrándose en el archivo de la secretaria ninguna noticia de ellas, oficié inmediatamente al Sr. general D. Juan José Zenon Fernandez, encargado entonces del mando de las armas de este estado, pidiéndole noticia de dichas causas, y en contestacion en oficio de hoy me dice lo que copio.

„Enterado del oficio de V. S. fecha de ayer. &c.”

Y lo Inserto á V. E. á fin de que se digne disponer que á la mayor posible brevedad, se me remitan las referidas causas, si como creo, ecsisten en la secretaria de ese supremo gobierno, ó los consiguientes de lo que se practicó en aquel infausto acontecimiento, ó bien se sirva decirme lo que juzgue conveniente en la materia, con el fin de dar el cumplimiento debido á la citada suprema resolucion.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 11 de 1833.—*Estevan Moctezuma*.—Escmo. Sr. gobernador del estado.

Es copia.—San Luis Potosi, abril 12 de 1833.—*Rudesindo Gonzalez*, secretario.

Informe del señor gobernador de San Luis, sobre la prision y muerte de los Sres. Márquez y Gárate.

Núm. 4.—Gobierno del estado libre y soberano de San Luis Potosi.—Escmo. Sr.—La nota de V. E. fecha de ayer,

en que me transcribe la contestacion que ha dado el general D. Juan José Zenon Fernandez sobre la noticia que se le pidió de la causa formada al inspector y coronel retirado de ejército, finado ciudadano José Márquez y al teniente coronel de milicia cívica y diputado al congreso del estado el año de 30, finado ciudadano Joaquin Gárate, me impulsan á tocar una materia odiosa y sensible, pero justa y de las mas interesantes, porque se trata nada menós que de averiguar los asesinos de unas víctimas ilustres; y en toda sociedad no se conoce enemigo mayor de ella que el asesino con poder, y de esta clase son los que sacrificaron á Márquez y Gárate.

En el estado que rijo ecsistia vigente y ecsiste un decreto de medidas de seguridad pública, que espidió la primera legislatura constitucional, bajo el número 64, en 10 de diciembre de 1827. Este decreto servia demasiado para fijar la cuestion y desarrollar el crimen, pues los incursos en él trataban de alucinar y cubrir su crimen, vociferando que se hallaban autorizados para mandar matar, por una ley que habia condenado á ellos y librado á Márquez y Gárate si por ella debian ser juzgados.

El 21 y 22 de julio de 1830, proyectaron una conspiracion el fraile Carmelo Fr. Juan Crisóstomo, los licenciados D. Guadalupe Reyes, D. Ignacio Sepúlveda, y presbítero D. Francisco Castañeda, haciendo prosélitos y proponiendo empleos. La pusieron en práctica bajo el abrigo de las armas que les dispensó su proteccion, y despojaron á los poderes del estado, prefectos, subprefectos, inspector de milicia, coroneles de cuerpos, oficiales &c.; nombrando los facciosos, poderes y funcionarios, en lugar de los que derribaron.

El decreto de que he hablado en su artículo primero impone pena de muerte á todo el que conspire en el estado directamente y de hecho, á trastornar la tranquilidad pública, y el tercero calificando los conspiradores, dice terminantemente, que lo serán los que atenten contra la actual forma de gobierno, y contra los supremos poderes de la federacion y del estado.

Que el fraile y sus cómplices trastornaron la tranquilidad pública es indudable, y que atentaron contra los poderes del estado, un hecho evidente, pues los destruyeron: que hicieron lo mismo contra la actual forma de gobierno, no cabe duda, porque ellos y solo ellos eligieron personas que ejerciesen los poderes ejecutivo y legislativo del estado,

ron funcionarios, y nombraron otros en su lugar: de aqui es que fueron delinquentes conforme al decreto número 64 y quedaron sujetos á las penas que él establece.

El estado quedó sin gobierno, y en las manos de unos hombres criminales; dieron estos parte al ex-ministro Alamán, y con toda su perfidia se horrorizó quizá, y les contestó que la aprobacion de sus hechos pertencia á las cámaras á quienes daba cuenta. Lo hizo en efecto, y aquellos hombres corrompidos no dictaron resolucion, y con el silencio autorizaron el crimen, reconociendo por poderes á los nombrados por un fraile.

En este estado de cosas le ocurre al finado Márquez el proyecto de reponer los poderes legítimos: lo consulta con ciudadanos que aman su pais; convienen en ello, y no se forman otro plan, sentando por bases el no derramar sangre, ni perturbar la tranquilidad de la capital.

Hablan á los gefes y oficiales del segundo batallon de la milicia cívica del estado, que á la sazón tenia 90 hombres sobre las armas y se ponen de acuerdo; salen estos del cuartel para ponerse á las órdenes de Márquez; comienza á moverse el pueblo, y firme en los principios de no perturbar la tranquilidad se sale á una legua de distancia con el objeto de manifestar sus opiniones, en el seguro concepto de haberlas descubierto algunas otras veces al comandante general.

Se halla á la cabeza de la tropa: le dicen que venia el comandante con 25 dragones del 9, y en el momento dispone que lo acompañase Gárate, y los dos solos van á encontrarlo para entrar en conferencias: encuentran primero con D. Manuel Alvarez, tercer gefe del 9º regimiento, que traia cuatro dragones, y este los conduce á la presencia del general Fernandez, quien interroga á Márquez diciéndole: ¿qué es lo que vd. hace? Y le responde lo que vd. sabe.

Sin otra cosa notable comisiona al mismo Alvarez para que los conduzca á la capital, y se dirige á la tropa que en el acto lo reconoció y obedeció.

Entra Márquez y Gárate á San Luis: se hallaban en el gobierno D. Pablo Barrera que fungia de inspector, el licenciado D. Ignacio Sepúlveda que hacia de secretario de gobierno, el presbítero D. Francisco Castañeda y el finado D. Manuel Sanchez, á quien estos y su faccion habian hecho gobernador: dicen los tres primeros á Sanchez que los fusilen en el acto, y contesta que lo hagan, y los conducen á la capilla con tres horas de término.

Se hallaba en el mismo palacio en clase de detenido por sospechoso el Sr. D. Pablo Bermudez, que era en aquella época diputado de la cámara, y le dice á Sepúlveda: ¿cómo, compañero, fusilar á esos hombres? Le contesta éste, á quien se encuentra con el mazo, con el mazo se le dá.

Viene el comandante general con los soldados que acompañaban á Márquez; desarman y desnudan á estos en la plaza conduciéndolos á la carcel.

Sube á la sala de gobierno; le avisan el fusilamiento; baja, toma su caballo y se forma en la plaza arengando á la plebe contra los facciosos y repartiéndoles dinero; se conserva la tropa formada, y Barrera se encarga de la ejecucion, sacando al patíbulo á las dos víctimas Márquez y Gárate, y disponiendo que los fusilasen por puestos, tirando 6 soldados por sí, cada uno; de modo que Márquez murió del primer balazo, y despues cada uno estando tirado en tierra descargó su fusil en el cadáver, tocándole un tiro á un perro que lo acompañaba. Gárate fué menos afortunado, pues no le dieron en parte noble el primer tiro, y revolcándose en la sangre se acercaba cada uno de los asesinos nombrados á ejecutar su deber.

Este fué el suceso y toda la causa; no hay una letra escrita, ni una orden para la ejecucion dada por escrito en la plaza.

Como los comandantes generales son súbditos de la ley, me es doloroso y preciso encargarme por la obligacion que tengo de velar sobre el cumplimiento, de las disculpas que dá el general Fernandez en el oficio que V. E. me transcribe y motiva esta contestacion.

Márquez y Gárate fueron reos aprehendidos por el mismo gefe militar con las armas en la mano; en concepto de éste ó no lo fueron porque no habian hecho uso de ellas, y se dirigan á una peticion que habian enseñado los mismos á quienes se iba á hacer. Si lo primero, debia embarazar todo procedimiento por ser de su resorte y estar vigente en la misma ley marcial: si lo segundo, debia embarazarlo tambien por que las leyes, el supuesto gobernador, el fraile, el clérigo, el militar Barrera, y el abogado Sepúlveda, no estaban facultados para mandar matar, y las armas sirven para sostener las leyes, y este es el único objeto de pagar soldados. Hay otra cosa: toda la fuerza estaba á disposicion del comandante y el que se decia gobierno, no disponia de un soldado. ¿Quien dió la orden de plaza? ¿Quien nombró la partida eje-

cutora? ¿Quien mandó que permaneciera toda la tropa formada en la plaza? Todo debió ser por el gefe de armas, y no sé como asienta que el archivo del ejecutivo debe responder de las causas, y en él constará quienes fueron los jueces y las leyes porque se juzgaron.

Lleno de indulgencia, quiero suponer que el comandante por error entendió no debia ser el juez de las dos víctimas, y estaban comprendidas en la ley número 64 del estado, y por lo mismo sujetas á sus autoridades y que por via de auxilio á estas cooperó con la tropa; pues bien, esta ley aclarando la pena de los conspiradores en el artículo 4º dice: „Incurrirán en la pena de conspiradores todos aquellos que amonestados una sola vez por la autoridad del suelo que pisen, no se disuelvan en el acto que se les mande, ni desistan del proyecto que hayan formado. Siempre que obedezcan quedarán únicamente responsables de los daños que hayan hecho.” Márquez, Gárate y los que los seguian, no solo se disolvieron, y desistieron del proyecto sino que iban á conversar, luego ¿por qué los mataron? Supongo mas: ¿eran criminales? ¿Eran legítimos los poderes que constituyó el fraile? ¿Dónde está la causa que debió formarse? ¿Hay, ni ha habido alguna ley que la dispense? ¿El comandante no sabe esto? Es imposible que se descargue.

Bien cerciorado estaba de todo, y lo acreditan las dos proclamas que adjunto. El plan de San Luis y del ministerio, era asesinar, y esto se comprueba cuando en 17 de noviembre del año de 30 el supuesto gobernador Sanchez, dió parte al ex-ministro Alamán, de que dentro de tres horas se habian de fusilar á Márquez y á Gárate, aunque no habian hecho armas, y éste en 21 del mismo mes contesta dando las gracias.

Concluiré con una reflexion demasiado interesante: por jurisdiccion militar y órden del comandante general se manda procesar á todos los que acompañaron á Márquez, y no hay razon para creer que estos se hallaban en distinto caso que los otros.

La verdad del suceso es, que asesinos con poder cometieron el mas proditorio que pueda concebirse.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las consideraciones de mi particular aprecio.

Dios y libertad. San Luis Potosí, abril 12 de 1833.—Vicente Romero.—Escmo. Sr. gobernador comandante general de las armas de este estado.

Es copia.—San Luis Potosí abril 12 de 1833.—Rudesindo Gonzalez, secretario.

Proclama.
El comandante general de las armas del estado, á los potosinos.—Ciudadanos: sucedió en fin, lo que todos temiamos y vuestras autoridades procuraron por mil modos evitar. Los malvados que corrompidos por los vicios y avezados al desórden no podian sufrir el yugo de la ley ni estar tranquilos en medio de una sociedad á quien no ha mucho tiempo habian hecho objeto de sus especulaciones y barbarie, esos perversos que se habian sublevado otra vez contra el gobierno, el dia de ayer se rebelaron tan violenta como escandalosamente.

D. José Márquez, demasiado detestado y en la época de la anarquia no poco temido por su propension al desórden y génio revolucionario, se puso al frente de la chusma que habia seducido, y se declaró rebelde al gobierno á quien tanta clemencia y bondad debía. ¡Ingrato! Él como militar retirado y como ciudadano era merecedor de la muerte infame con que ha dos dias terminó su vida, desde que como inspector de la milicia cívica, proclamó las famosas medidas acordadas cuyos resultados fueron tan funestos: él no recibió de las autoridades sino pruebas de la compasion con que veían sus extravios: él mas de dos veces fué interpelado, conjurado y aun rogado á nombre de la pátria, y de su desgraciada familia, por el que tiene el honor de hablarlos, á que se desnudase de toda idea revolucionaria y que se dedicase al cuidado de sus intereses. Quiso perderse, nadie, nadie pudo hacerle tascar freno.

Ya habrán conocido todos los facciosos que en el estado de San Luis no tienen prestigio los demagogos, pues no hubo un solo ciudadano que de los pueblos aumentase su número, á pesar de los alhagos y promesas con que se les brindaba: que vosotros no obedecéis sino á las autoridades legalmente establecidas, por las que habeis dado pruebas de estar prontos á sacrificar vuestra quietud, vuestras riquezas, vuestras mismas vidas.

El gobierno actual, las leyes, la constitucion: he aqui lo que defiende el potosino á costa de su ecsistencia.

El pronto y ruidoso castigo de los gefes de la sublevacion: la solemnidad de ese triste, pero necesario espectáculo: las aclamaciones con que me recibisteis luego que me avisté á

la ciudad: el entusiasmo con que me acompañaron en la persecucion de los alzados multitud de ciudadanos: la energia y calma con que procedieron las autoridades todo esto hará, para bien de la pátria, memorable el dia 17 de noviembre de 830.

En él nació, creció y murió una revolucion que haria olvidar el 4 de diciembre de 827 en México, y en él vió San Luis lo que Roma en el consulado de Ciceron. Vea siempre en nosotros la nacion mexicana, el vivo valor, la misma decision, el mismo entusiasmo con que ayer hicisteis que viviera la pátria, la federacion y el gobierno.

San Luis, 18 de noviembre de 1830.—Juan José Zenon Fernandez.

San Luis Potosi.—Año de 1830.—Imprenta del estado en palacio á cargo del ciudadano José Maria Infante.

Proclama.

El comandante general del estado de San Luis, á las tropas de la guarnicion.—Soldados: ¡Un dia de desventura en esta capital acaso lo fuera para toda la república! ¡Quien es capaz de preveer las consecuencias de una chispa fatal? El dia 17 de noviembre debe ser memorable para nosotros: una revolucion estalla al coménzar el dia; ella trastornara el órden todo de las cosas, sino fuera por vosotros sofocada en sus principios, su duracion parece la de un sueño; ya no existen entre nosotros dos de sus principales caudillos, el horrible peso de las leyes cayó sobre sus desgraciadas cabezas: compadezcamos su suerte y esta leccion demasiado funesta sirva para escarmiento de los que pudieran intentar, con menosprecio de las leyes, alterar la tranquilidad y el órden establecido.

Si las autoridades han sido infatigables en el desempeño de sus altos deberes, si los particulares y toda la clase del pueblo han cumplido como ciudadanos; vosotros, soldados, nada me habeis dejado que desear; el órden se conserva por vosotros, y vuestros brillantes servicios en este dia, merecen la gratitud de la pátria, del estado y el muy particular aprecio de vuestro general y amigo.

San Luis Potosi, noviembre 19 de 830.—Juan José Zenon Fernandez.

San Luis Potosi.—Año de 1830.—Imprenta del estado en palacio, á cargo del ciudadano José Maria Infante.

Razon.

Sigue el oficio de la secretaria de guerra fecha 19 de abril, en que avisa la remision de cópias de las contestaciones habidas entre el comandante general de San Luis y el general D. Juan José Zenon Fernandez, sobre las causas que se le pidieron del general Márquez y teniente coronel Gárate.

Informe del general Fernandez sobre los sucesos referidos.

Escmo. Sr.—En la fecha de ayer fué en mi poder la superior nota de V. E., en la que ha tenido á bien transcribirme lo que la seccion del gran jurado se sirvió prevenir á V. E. sobre que se me pida informe de los motivos que tuve para permitir los atentados cometidos en las personas de D. José Márquez y D. Joaquin Gárate, fusilados en este estado; y en cuyo debido cumplimiento V. E. me ordena le estienda y remita á precisa vuelta de correo, y obsequiando como es justo esta alta disposicion, reverentemente espondré: Que asi como afortunadamente veo libre mi conciencia y responsabilidad de todo crimen que la remuerda y agite, así tambien quedo desengañado de que en la seccion del gran jurado no ha hecho mella alguna á su ilustracion y justicia lo que por largo tiempo han imputado y aun imputan, á la comandancia general que fué á mi cargo, las personas no instruidas de la verdad, en hechos de la desgraciada muerte de aquellos ciudadanos; pues en el citado superior auto no se le forma cargo de haberlos autorizado, sino que solo se le piden esplicaciones por haberlos permitido.

En efecto, Escmo. Sr., el parte suscinto que elevé por extraordinario á ese supremo gobierno el 17 de noviembre de 830, y el circunstanciado que dirigí en virtud de superior órden de 2 de marzo de 31, con el número 51, y que deben ecsistir en el archivo de ese ministerio, solo acreditan, que en el acto de la violenta asonada de aquel dia y sus fatales consecuencias, la comandancia general entonces de mi cargo, no tomó otras providencias que aquellas que por ordenanza le están prevenidas: alterada la tranquilidad pública, alarmados los cuarteles, divididas las tropas de la guarnicion en dos partidos, y todo puesto en conmocion y desórden, los resortes de la autoridad militar solo deben ocuparse en sostener á las autoridades, guardar el órden y obligar á los que de él se han separado, vuelvan á sus deberes. A